

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0024/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0439 del 13 de abril de 2015, por medio de la cual se otorgó a la sociedad **SUPERAGUA URABA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.122.804-0, concesión de aguas subterráneas, para uso agroindustrial, en beneficio del predio denominado Finca Doña Tere, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-28776, localizado en la vereda Ipancay, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, con las siguientes características: En cantidad de 3 l/s, durante 5.7 horas/día, durante 6 días a la semana equivalente a 369 m³ a la semana, para uso agroindustrial a derivar del pozo profundo N° 1, ubicado en las siguientes coordenadas X = 1045620, Y = 1346640,

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-2642 del 07 de octubre de 2022, se autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0439 del 13 de abril de 2015, en favor de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.422.618-0.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-8355 del 30 de noviembre de 2022, la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.422.618-0, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

**Informe técnico N° 400-08-02-01-3831 del 28 de diciembre de 2022**, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...).

**6. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda a la oficina jurídica de CORPOURABA aprobar programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, presentado por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S identificada con NIT N° 901.422.618-0, de acuerdo al plan de inversión, actividades y cronogramas que se muestran en las siguientes tablas.*

**Tabla 1. Plan de inversión.**

Handwritten signature and initials, including "EJH" and a large "X" mark.

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Proyecto	Presupuesto
Proyecto de reducción de pérdidas	\$ 3.800.000
Proyecto de uso de aguas lluvias y reusó de agua	\$ 3.100.000
Proyecto de medición	\$ 5.000.000
Proyecto de educación ambiental	\$ 6.000.000
Proyecto de tecnologías de bajo consumo	\$ 1.000.000
Proyecto de protección de zonas de manejo especial	\$ 3.000.000
Proyecto de incentivos tributarios y/o sanciones (Opcional)	\$ 0
<b>Presupuesto total</b>	<b>\$ 21.900.000</b>

**Tabla 2. Actividades y cronograma por proyectos durante el quinquenio.**

Proyecto	Actividades por proyecto	Cronograma				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Proyecto de reducción de pérdidas	1. Realizar inspecciones para verificar fugas en el sistema de abastecimiento. 2. Reponer tubería de la red obsoleta. 3. Realizar mantenimiento preventivo, revestimiento paredes internas de tanques.	X	X	X	X	X
Proyecto de uso de aguas lluvias y reúso de agua	1. Instalar redes de tubería y canaletas para la recolección de aguas lluvias 2. Inspección y mantenimiento de las estructuras de recolección de agua lluvia. 3. Realizar campañas educativas e informativas sobre la utilización de agua lluvias, promoviendo el modelo de recolección mediante canales y tanques de almacenamiento	X	X	X	X	X
Proyecto de medición	1. Realizar inspecciones periódicas para verificar funcionamiento correcto de dispositivo de medición. 2. Reportar a la autoridad ambiental los consumos de agua de manera mensual.	X	X	X	X	X
Proyecto de educación ambiental	1. Realización de recorridos dirigidos donde se puedan reconocer elementos de conservación y protección de las fuentes hídricas. 2. Realizar campañas de uso eficiente mediante material informativo	X	X	X	X	X
Proyecto de tecnologías de bajo consumo	Implementar dispositivos de bajo consumo en las unidades sanitarias y lavado de vehículos		X			
Proyecto de protección de zonas de manejo especial	Realizar acciones de siembra de árboles en fuentes hídricas para la conservación y protección hídrica	X	X	X	X	X

- La meta de reducción total para el quinquenio 2023-2027 es de 5%, con una reducción anual del 1%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - FUEAA y se adoptan otras disposiciones.

sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S tiene una inversión total de veintiún millones novecientos mil pesos colombianos (\$21.900.00).

(...)"

Informe técnico N° 400-08-02-01-0918 del 31 de mayo de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

**6. Conclusiones**

- Se requiere que el usuario realice la instalación de un medidor apropiado en el segundo pozo para validar y registrar de manera precisa el consumo real de agua para ambas concesiones. Esto garantizará la transparencia y el control adecuado de los volúmenes utilizados. El seguimiento y verificación del consumo real son aspectos fundamentales para asegurar el uso sostenible y responsable de los recursos hídricos. El usuario debe tomar las medidas necesarias para cumplir con este requerimiento.
- Aunque se ha identificado el uso de un solo medidor para ambas concesiones, se constata que el consumo reportado durante el año 2022 está en concordancia con el volumen otorgado en las concesiones. No se han observado consumos excesivos o irregulares que generen preocupación en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Sin embargo, es importante resaltar que durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, el usuario no ha realizado los reportes correspondientes a través del aplicativo Tasas de CORPOURABA. Es necesario que el usuario cumpla con la obligación de reportar los consumos dentro de los plazos establecidos.
- También se evidencia que el pozo carece de una tapa de protección y de infraestructura de protección, como una caseta o recubrimiento superior.

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Requerir a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S identificado con NIT 901.422.618-0, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar el reporte de los consumos de caudales dentro de los primeros 10 días de cada mes a través de la plataforma TASAS de Corpourabá, <https://tasas.corpouraba.gov.co/>. En caso de tener dificultades con el acceso, solicitar asistencia mediante el correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co).
- Cumplir con la instalación del medidor en el segundo pozo, además de tomar las medidas necesarias para instalar una tapa de protección adecuada en el pozo y establezca una infraestructura de protección apropiada, como una caseta o recubrimiento superior.

(...).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

EHK

X

A

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en los informes técnicos N° 400-08-02-01-3831 del 28 de diciembre de 2022 y N° 400-08-02-01-0918 del 31 de mayo de 2023 rendido por personal técnico de CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01.59-8355 del 30 de noviembre de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El primer año del PUEAA, corresponde al año 2023.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.422.618-0, tiene una inversión total de veintidós millones novecientos mil pesos colombianos (\$ 21.900.000).
- La meta de reducción total para el quinquenio 2023-2027 es del 5%, con una reducción anual del 1%.
- El segundo pozo no tiene instalado un medidor adecuado, para validar y registrar de manera precisa el consumo real de agua.
- Durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2023, el usuario no ha realizado los reportes correspondientes a través del aplicativo Tasas de CORPOURABA.
- El pozo carece de una tapa de protección y de infraestructura de protección, como una caceta o recubrimiento superior.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración los informes técnicos N° 400-08-02-01-3831 del 28 de diciembre de 2022 y N° 400-08-02-01-0918 del 31 de mayo de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.422.618-0, en el marco de la concesión de aguas subterráneas para uso agroindustrial otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0439 del 13 de abril de 2015, y se realizarán unos requerimientos, conforme se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 200-34-01.59-8355 del 30 de noviembre de 2022, por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.422.618-0, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0439 del 13 de abril de 2015, en beneficio del predio denominado Finca Doña Tere, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-28776, localizado en la vereda Ipancay, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.422.618-0, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0439 del 13 de abril de 2015, en beneficio del predio denominado Finca Doña Tere, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-28776, localizado en la vereda Ipancay, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta el plan de inversión y las metas de reducción quinquenal en los términos que se describen a continuación:

ETR  
A  
A

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

**Plan de inversión**

Proyecto	Presupuesto
Proyecto de reducción de pérdidas	\$ 3.800.000
Proyecto de uso de aguas lluvias y reusó de agua	\$ 3.100.000
Proyecto de medición	\$ 5.000.000
Proyecto de educación ambiental	\$ 6.000.000
Proyecto de tecnologías de bajo consumo	\$ 1000.000
Proyecto de protección de zonas de manejo especial	\$ 3.000.000
Proyecto de incentivos tributarios y/o sanciones (Opcional)	\$ 0
<b>Presupuesto total</b>	<b>\$ 21.900.000</b>

**Actividades y cronograma por proyectos durante el quinquenio.**

Proyecto	Actividades por proyecto	Cronograma				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Proyecto de reducción de pérdidas	1. Realizar inspecciones para verificar fugas en el sistema de abastecimiento. 2. Reponer tubería de la red obsoleta. 3. Realizar mantenimiento preventivo, revestimiento paredes internas de tanques.	X	X	X	X	X
Proyecto de uso de aguas lluvias y reúso de agua	1. Instalar redes de tubería y canaletas para la recolección de aguas lluvias 2. Inspección y mantenimiento de las estructuras de recolección de agua lluvia. 3. Realizar campañas educativas e informativas sobre la utilización de agua lluvias, promoviendo el modelo de recolección mediante canales y tanques de almacenamiento	X	X	X	X	X
Proyecto de medición	1. Realizar inspecciones periódicas para verificar funcionamiento correcto de dispositivo de medición. 2. Reportar a la autoridad ambiental los consumos de agua de manera mensual.	X	X	X	X	X
Proyecto de educación ambiental	1. Realización de recorridos dirigidos donde se puedan reconocer elementos de conservación y protección de las fuentes hídricas. 2. Realizar campañas de uso eficiente mediante material informativo	X	X	X	X	X
Proyecto de tecnologías de bajo consumo	Implementar dispositivos de bajo consumo en las unidades sanitarias y lavado de vehículos		X			
Proyecto de protección de zonas de manejo especial	Realizar acciones de siembra de árboles en fuentes hídricas para la conservación y protección hídrica	X	X	X	X	X

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

- La meta de reducción total para el quinquenio 2023-2027 es de 5%, con una reducción anual del 1%.

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.422.618-0, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.
- Instalar al pozo un medidor adecuado para validar y registrar de manera precisa el consumo real de agua; para tales efectos se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la firmeza de la presente decisión.
- Realizar adecuaciones al pozo, en el sentido de instalar tapa de protección y construir infraestructura de protección, como una caceta o recubrimiento superior; para tales efectos se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la firmeza de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° 200-16-51-01-0024/2015, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ARCOIRIS ZOMAC S.A.S**, identificada con NIT. 901.422.618-0, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

EMK  
X

Resolución

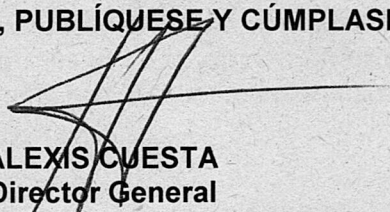
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

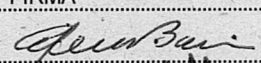
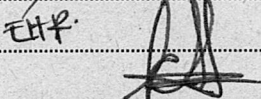

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		05/01/2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		05/01/2024
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.  
Expediente 200-16-51-01-0024/2015